

ANEXO II

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL BIOLÓGICO

Institución Remitente (IR):

Nombre del Representante de la Institución Remitente:

Cargo del Representante de la Institución Remitente:

Investigador Interviniente de la Institución Remitente:

Institución Destinataria (ID):

Nombre del Representante de la Institución Destinataria:

Proyecto / Acuerdo Vinculado (en caso de existir): título del proyecto

Descripción del material transferido: Ver detalle en cláusula primera

PRIMERA: OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto la transferencia desde la ID a la IR de *(definir el material a transferir con precisión, incluyendo la cantidad a transferir)* en adelante, el "MATERIAL".

El material remitido deberá ser utilizado por la ID exclusivamente para el desarrollo de la INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DECLARADA, como *(descripción de la investigación científica/desarrollo tecnológico que se realizará con el material biológico que se transfiere)* sin la intención de ser utilizado económicamente. La descripción de la INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DECLARADA no puede ser modificada y el material no puede ser utilizado para otros fines a menos de que sea presentada una nueva autorización por escrito.

SEGUNDA: ENTREGA DEL MATERIAL Y ALCANCE DE LA TRANSFERENCIA

El MATERIAL será entregado por *(Investigador Interviniente de la Institución Remitente perteneciente a grupo de investigación/departamento)* a la ID en modo *(describir en qué modo se entregara: bolsas, líquido, tamaño de contenedores, o lo que consideren pertinente)*. Las partes acordarán, una vez suscripto el presente acuerdo, el modo de entrega del material a la ID cuyos costos de traslado y todo otro costo asociado serán afrontados en su totalidad por *(especificar quien de acuerdo a cada caso en particular)*. En caso de que debiera entregarse MATERIAL adicional, será necesario realizar un nuevo acuerdo. En particular, el MATERIAL no podrá ser modificado ni utilizado en la generación de un producto comercial o procedimiento comercial, excepto que las partes así lo convinieren previamente y por escrito en Convenio Específico correspondiente.

TERCERA. REPRESENTANTES TECNICOS Y RESTRICCIÓN DE ACCESO

A los efectos de facilitar la transferencia del MATERIAL y demás obligaciones establecidas en el presente Convenio, las partes designan REPRESENTANTES TECNICOS. La IR designa como representante técnico a (*nombre de la persona*). La ID designa como representante técnico a (*nombre de la persona*).

El representante de la ID actuará además como responsable del MATERIAL recibido y se responsabilizará por la correcta utilización del MATERIAL. Asimismo, se compromete a no brindar acceso al MATERIAL y/o información sobre el mismo a terceros ajenos al presente acuerdo, como así tampoco a empleados o dependientes de la ID que no tuvieren una necesidad real y concreta de tener acceso al MATERIAL. En caso de ser necesario brindar acceso al MATERIAL y/o información sobre el mismo a algún tercero, será necesario realizar un acuerdo entre partes y el tercero involucrado.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

El MATERIAL transferido en virtud del presente Acuerdo será tratado por la ID como confidencial y rotulado como tal, al igual que toda la documentación que eventualmente la IR entregue en refuerzo del MATERIAL transferido.

En lo que respecta al manejo de la información confidencial la ID se compromete a establecer las medidas adecuadas para mantener en secreto el MATERIAL y la información asociada al mismo. En este sentido, se obliga a mantener en estricta reserva el MATERIAL y la información vinculada, empleando a tal efecto el mismo cuidado y utilizando los mismos procedimientos y sistemas de seguridad que emplea y utiliza con relación a su propia información confidencial.

QUINTA. VIGENCIA

Este ATM tiene validez por un periodo de (completar con el plazo que establece el proyecto), pudiendo ser renovado por expreso pedido, mediante acuerdo entre las Partes y manifestación formal de ambas previamente al término de su vigencia.

Este acuerdo tiene fecha de inicio el de de 20..... y finaliza el de de 20.....

SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes tratarán de solucionar de mutuo acuerdo y negociando de buena fe toda disputa, diferendo, controversia o divergencia que se origine en, o se relacione con, la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Acuerdo. Para ello, se comprometen a involucrar al alto mando de cada una de las Partes en el proceso de solución de disputas, diferendos, controversias o divergencias, de modo tal de acelerar la resolución de los mismos.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES

A todos los efectos del presente Acuerdo, las Partes constituyen domicilio en:

a) Institución Remitente:

b) Institución Destinataria:

O donde las Partes lo comuniquen fehacientemente en el futuro. En tal sentido, cualquiera de las Partes podrá modificar su domicilio, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra Parte con una anticipación de cinco (5) días corridos a la fecha en que dicho cambio de domicilio se haga efectivo, bajo apercibimiento de tenerse por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen en el domicilio anterior.

En prueba de conformidad, los representantes autorizados de las Partes firman este Acuerdo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente Acuerdo.

Institución Remitente

Representante de la Institución Remitente:

Firma:

Nombre:

Cargo:

Representante Técnico:

Firma:

Nombre:

Cargo:

Institución Destinataria

Representante de la Institución Destinataria:

Firma:

Nombre:

Cargo:

Representante Técnico:

Firma:

Nombre:

Cargo: